



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0121 - 2019- GR.CAJ/DRSC-DESP**

**Cajamarca, 31 DIC 2019**

**VISTO:**

Pag. 01

EL OFICIO N° 1370-2019-GOB.REG.CAJ/DSRS.DESP-D.S.S. (EXP. MAD N° 05019163);  
INFORME N° 018-2019-GR.CAJ-DRSC/DESP-SS-RC, (EXP. MAD 05054515)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 de la citada Ley establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud del Nivel Nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de Julio del 2004, se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es regular la organización y los procesos del referido sistema entre los establecimientos de salud, mediante lineamientos técnicos-normativos homogéneos que garanticen la continuidad de la atención de salud de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó la D. A N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada; en tanto que tiene como objetivo facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.5 de la V Disposición General de la citada Directiva Administrativa, que determina que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud -DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes; además teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.6 del mismo cuerpo normativo que determina: "La Cartera de Servicios de Salud, debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, con OFICIO N° 1370-2019-GOB.REG.CAJ/DSRS.DESP-D.S.S. (EXP. MAD N° 05019163) e INFORME N° 018-2019-GR.CAJ-DRSC/DESP-SS-RC; la Dirección del Hospital Apoyo Chota - José Soto Cadenillas, ha presentado la Cartera de Servicios, para su aprobación mediante acto resolutorio, con la finalidad de una adecuada referencia





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0121.- 2019- GR.CAJ/DRSC-DESP**

**Cajamarca, 31 DIC 2019**

Pag. 02

de acuerdo a la capacidad resolutoria de los establecimientos y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Contando con la visación correspondiente de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Cartera de Servicios del Hospital Apoyo Chota - José Soto Cadenillas, según cuadro:**

N°	Código Único	Nombre del establecimiento	Provincia	Distrito	Categoría	DENOMINACION SEGÚN NTS N° 021-MINSA/DGSP V.01
1	00004659	APOYO CHOTA - JOSÉ SOTO CADENILLAS	CHOTA	CHOTA	II-1	HOSPITAL

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Cartera de Servicios de Salud aprobada tendrá vigencia de un año, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, o en caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar la aprobación de las modificaciones correspondientes, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.....

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que los anexos que se adjuntan a la presente resolución a 08 folios, forma parte integrante de la misma.....

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.....

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que a la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, publique de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial en el Portal Institucional de la DIRESA, en la dirección electrónica: <http://www.diresa.gob.pe>.....

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
  
Pedro Alejandro Cruzado Puente  
DIRECTOR REGIONAL